



**Sindicato Único de Trabajadores al Servicio  
Del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo  
Ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del  
Estado de Hidalgo con registro 8.**

**ESTATUTOS DEL SINDICATO ÚNICO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE  
MINERAL DEL MONTE, HIDALGO**

Mineral del Monte, Hidalgo., 9 de Diciembre 2020.

**ESTATUTOS DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE ESTADO DE HIDALGO.**

**CAPITULO I.**

**CONSTITUCIÓN, NOMBRE, LEMA, DOMICILIO Y OBJETO DEL SINDICATO  
ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MINERAL  
DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTICULO 1.- EL 24 DE AGOSTO DE 1987, A LAS 18:00 HORAS, SE REUNIERON LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, EN EL ATRIO DE LA CASA DE LA COMPAÑERA MARÍA TERESA RUIZ AVILÉS, UBICADA EN CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 39 DE MINERAL DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO, PREVIAMENTE CONVOCADOS PARA CONSTITUIR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE, LOS COMPAÑEROS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN: MARÍA CONCEPCIÓN BAUTISTA ORTIZ, MARÍA TERESA RUIZ AVILÉS, PAULA SOTO LEÓN, VICENTE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO MARTÍNEZ LÓPEZ, BRUNO ORTIZ LUGO, TRANQUILINO LONGORIA CRUZ, LUCIO PEÑAFIEL VALENCIA, JESÚS LICONA RAMÍREZ, FRANCISCO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, DELFINO ORTEGA ARMENTA, NOÉ PÉREZ GUZMÁN, PÁNFILO BAZÁN MARTÍNEZ, CARLOS HERNÁNDEZ MOLINA, PÁNFILO GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, FAUSTO ARMENTA MARTÍNEZ, ADRIÁN PÉREZ ISLAS, MARIO VEGA MARTÍNEZ, GIL DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, PRISCILIANO CARRILLO RAMÍREZ, JUAN CARLOS OROPEZA HERNÁNDEZ, MARÍA MAGDALENA NARVÁEZ MARTÍNEZ, ADRIÁN NAVARRETE BAUTISTA, LUIS RUIZ MEJÍA, MARÍA TRINIDAD ARELLANO BENÍTEZ, ROBERTO BERNAL CASTILLO, GABINO HERNÁNDEZ ASIAIN, PÁNFILO BAZÁN FLORES, JAVIER REYES AGUILAR, CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA, FELIPE BARRERA GARCÍA, ROSA GÓMEZ CELIS, JOSÉ HERNÁNDEZ RAMÍREZ, GABRIEL LÓPEZ BRACHO, POR LA FASMEH,**

TODOS AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS.

SE LEVANTO EL ACTA CONSTITUTIVA DEL SINDICATO CON LA FECHA MENCIONADA MISMA QUE FIRMARON, Y FUE ELECTO EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: PAULA SOTO LEÓN.- SECRETARIO GENERAL, MARÍA TERESA RUIZ AVILÉS.- SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, LUIS RUIZ MEJÍA.- SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, PÁNFILO BAZÁN MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, DANIEL ÁLVAREZ BADILLO SECRETARIO DE FINANZAS, PARA EL PERIODO ESTATUARIO 24 DE AGOSTO DE 1987 AL 24 DE AGOSTO DE 1990. EL SINDICATO SE CONSTITUYO POR TIEMPO INDEFINIDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 113 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1985, FACULTANDO A LOS TRABAJADORES DE LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO A ORGANIZARSE LIBREMENTE EN SINDICATOS Y EN COMISIONES EJECUTIVAS DE GESTORÍA, CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

**ARTÍCULO 2.-** SE DETERMINÓ QUE UNA VEZ CONSTITUIDO, CON EL NOMBRE DE SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO, (SUTSMMM.), ADOPTARÁ EN TODAS LAS ACTIVIDADES EL SIGUIENTE LEMA; **“LUCHA, UNIÓN Y TRABAJO”**.

**ARTICULO 3.-** EL DOMICILIO OFICIAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO, SERÁ EN CALLE HIDALGO, NUMERO 9, 1- EN MINERAL DEL MONTE ESTADO DE HIDALGO.

**ARTICULO 4.-** SON MIEMBROS ACTIVOS DEL SINDICATO; TODOS LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN AFILIADOS AL MISMO.

**ARTÍCULO 5.-** OTROS TRABAJADORES PODRÁN INGRESAR AL SINDICATO, PERO UNA VEZ AFILIADOS, SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ESTATUTO Y SOLO PODRÁ DEJAR DE PERTENECER AL SINDICATO, POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS DEL PADRÓN DE SINDICALIZADOS. EL COMITÉ EJECUTIVO PROMOVERÁ LAS AFILIACIONES AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO, EN CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ESTATUTO, Y DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE, TALES COMO LOS CONVENIOS, 87, 98 Y DEMÁS, RELATIVOS A LIBERTAD DE ASOCIACIÓN SINDICAL, SUSTENTADOS EN EL ARTÍCULO 133 DE CONSTITUCIONAL.

#### **CAPITULO I.**

##### **EL PRINCIPAL OBJETIVO DEL SINDICATO.**

**ARTÍCULO 6.-** EL SINDICATO, EN LO INTERNO Y EN LO EXTERNO SE DESARROLLARÁ A TRAVÉS DE SUS COMITÉS APEGADOS A LOS ESTATUTOS, TENIENDO COMO METAS PRINCIPALES;

1.- APLICAR UNA FILOSOFÍA SINDICAL DEMOCRÁTICA RESPETANDO LA EQUIDAD DE GÉNERO, ORGANIZANDO CONSTANTEMENTE SU BASE, INTERPRETANDO LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES Y DE SUS FAMILIAS, INTERVINIENDO EN PRO, DE LA CLASE TRABAJADORA MUNICIPAL.

2.- CULTIVAR LA SOLIDARIDAD SINDICAL ENTRE SUS AGREMIADOS, PARA ALCANZAR NIVELES DE VERDADERA FRATERNIDAD SINDICAL ENTRE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO, DE MINERAL DEL MONTE ESTADO DE HIDALGO, COMBATIR LA EXPLOTACIÓN LABORAL, QUE LOS AYUNTAMIENTOS CUMPLAN CON LA LEY, PAGANDO LAS PRESTACIONES CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ASÍ COMO PUGNAR POR OBTENER SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, A LA QUE TIENEN DERECHO LOS TRABAJADORES DE LOS MUNICIPIOS Y LUCHAR POR SALARIOS DECOROSOS.

3.- EL OBJETO PRINCIPAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ES BUSCAR LA INSTRUCCIÓN SINDICAL Y LABORAL, POR MEDIO DE CURSOS DE CAPACITACIÓN OFICIOS RELACIONADOS CON EL DESEMPEÑO LABORAL, POR MEDIO PLANES ACADÉMICOS ESCOLARIZADOS O EN LÍNEA, IMPARTIDOS EN CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, LOS CUALES LE PERMITAN A LOS TRABAJADORES CALIFICAR SU MANO DE OBRA, Y BUSCAR INGRESOS ECONÓMICOS ADICIONALES, PARA COADYUVAR A LA ECONOMÍA FAMILIAR.

4.- PUGNAR POR LA IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS SINDICALES, ACTUALIZACIÓN TÉCNICA, Y CIENTÍFICA LABORAL PARA LOS TRABAJADORES, PROPICIAR EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS AL ALCANCE DE LAS POSIBILIDADES DEL SINDICATO, GESTIONANDO APOYOS DEL GOBIERNO Y MUNICIPAL.

## **CAPITULO II.**

### **OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.**

**ARTÍCULO 7.-** SON OBLIGACIONES DEL SINDICATO, LAS SIGUIENTES:

1.- CUMPLIR LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, Y DEMÁS CONTENIDO EN LOS ESTATUTOS, ASÍ COMO LOS ACUERDOS QUE PARA CUYO EFECTO DISEÑE EL COMITÉ EJECUTIVO.

2.- PUBLICAR LAS CONVOCATORIAS CUANDO SE TRATE DE ASAMBLEAS, PLENOS, ACTOS CÍVICOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y DEMÁS PLANES DE ESTUDIO, CONVOCADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y/O LA FASMEH.

3.- LOS TRABAJADORES POR CONDUCTO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEBEN INFORMAR AL SINDICATO, DE LOS PROBLEMAS INTERNOS QUE SURJAN POR MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE TRABAJO PARA QUE INTERVENGA PARA DARLES SOLUCIÓN.

4.- COMUNICAR ANTICIPADAMENTE, Y EN SU CASO SOLICITAR ASESORAMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE FASMEH CUANDO SE TRATE DE SUSENSIONES DE LABORES, EMPLAZAMIENTOS A HUELGA, MÍTINES QUE SE LLEVEN A CABO PARA EXIGIR AL AYUNTAMIENTO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, DE LA FIRMA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y DE LOS DEMÁS PROBLEMAS QUE AFECTEN LA VIDA DE LA ORGANIZACIÓN, AVOCÁNDOSE A SU RESOLUCIÓN EN APOYO DEL O LOS TRABAJADORES SOLICITANTES.

5.- ACORDAR EN ASAMBLEA, O EN PLENO DE COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO CUANDO SE TRATE DE APOYAR ECONÓMICAMENTE O DE MANERA SOLIDARIA A LOS SINDICATOS QUE ESTÉN EN PROBLEMAS.

6.- PARTICIPAR EN ACTIVIDADES CON DIVERSAS ORGANIZACIONES SINDICALES, SIN LESIONAR LA INTEGRIDAD DEL SINDICATO, LA AUTONOMÍA DE LA FASMEH O LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, CELEBRAR ALIANZAS DENTRO DEL RESPETO MUTUO, DE LA PLURALIDAD IDEOLÓGICA Y DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN O CREDO.

### **CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS.**

**ARTICULO 8.-** LA ASAMBLEA GENERAL LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO, AUTORIDAD QUE SE DEPOSITA EN EL COMITÉ EJECUTIVO Y COMITÉS ADJUNTOS, SIENDO FACULTADOS PARA DECIDIR LAS FORMAS DEL GOBIERNO DEL SINDICATO, ACATAR SU DOCTRINA FILOSÓFICA PRÁCTICAS Y ESTRATEGIAS Y PARA RESOLVER SUS ACUERDOS.

**ARTÍCULO 9.-** LAS ASAMBLEAS SE CLASIFICAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
- 2.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.
- 3.- CONVENCIÓN ANUAL.

**ARTICULO 10.-** LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SERÁ CELEBRADA CADA 30 DÍAS Y SERÁ DECLARA LEGAL, CON LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, EN CASO DE NO REUNIRSE LA MITAD MÁS UNO DE LOS TRABAJADORES, EL COMITÉ EJECUTIVO EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS, CITARA NUEVAMENTE A ASAMBLEA, Y SI NO EXISTIERE QUÓRUM DE LA MITAD MÁS UNO DEL TOTAL DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS LA ASAMBLEA SE LLEVARA A CABO CON EL NÚMERO DE ASISTENTES, SERÁ VÁLIDA Y ACEPTADOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS INTERNOS DEL SINDICATO.

**ARTICULO 11.-** LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE LLEVARÁ A CABO CUANDO LO CREA CONVENIENTE EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO, O SE TENGA QUE RESOLVER UN ASUNTO QUE POR SU URGENCIA NO TENGA QUE ESPERAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, EN RELACIÓN A LA ASISTENCIA SERÁ EN LOS MISMOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBIÉNDOSE ACATAR POR LOS TRABAJADORES Y CELEBRARSE CON RESPETO Y ARMONÍA.

**ARTÍCULO 12.-** LAS ASAMBLEAS SERÁN PRESIDIDAS POR UN COMITÉ DE DEBATES INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN ESCRUTADOR, APOYADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO, PRESENTARAN LA ORDEN DEL DÍA CON LOS PUNTOS A TRATAR, Y LEVANTARAN EL ACTA DE DICHA ASAMBLEA. EL COMITÉ DE DEBATES TAMBIÉN ESTÁ FACULTADO PARA SOMETER AL ORDEN A LOS TRABAJADORES.

**ARTÍCULO 13.-** EL COMITÉ DE DEBATES TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES;

1. PASAR LISTA DE ASISTENCIA.
2. LEER LOS PUNTOS A TRATAR DE LA ORDEN DEL DÍA Y TOMAR EL CONTEO DE LA VOTACIÓN APROBANDO LOS PUNTOS EN LA ORDEN DEL DÍA.
3. PEDIR A LOS TRABAJADORES QUE QUIERAN HACER USO DE LA VOZ, MANIFESTAR SU NOMBRE Y LA INTERVENCIÓN QUE TENDRÁ QUE SER EN RELACIÓN AL ASUNTO QUE SE VENTILA.
4. PEDIR A LA ASAMBLEA SI SE APRUEBA O DESAPRUEBA EL ASUNTO QUE SE ESTÉ TRATANDO.
5. EN CASO DE EMPATE DE LA VOTACIÓN, EL COMITÉ DE DEBATES Y EL COMITÉ EJECUTIVO EXPRESARAN EL SUFRAGIO DE CALIDAD.

**ARTICULO 14.-** LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PODRÁ PROLONGARSE ININTERRUMPIDAMENTE, POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA RESOLVER LOS ASUNTOS O SUSPENDERSE CONVOCÁNDOSE PARA OTRA FECHA CUANDO SE TRATE DE FRENAR INTERVENCIONES ENEMIGAS DEMOSTRADAS POR LOS TRABAJADORES, QUE POR SU IGNORANCIA SE DETECTE O ESTÉN INFLUENCIADOS POR FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO U OTRAS FUERZAS EXTERNAS, PUDIÉNDOSE POSPONER EN OTRA FECHA DESIGNADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO.

**ARTÍCULO 15.-** EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, EL COMITÉ DE LOS DEBATES ESTARÁ FACULTADO PARA PEDIR EL DESALOJO DE TODA PERSONA AJENA AL SINDICATO.

**ARTICULO 16.-** LA ASAMBLEA ESTÁ FACULTADA PARA ACORDAR LA SUSPENSIÓN DE LABORES, MÍTINES U OTRAS REUNIONES, CON LA FINALIDAD DE EXIGIR A LAS AUTORIDADES QUE RESPETEN LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES CONTEMPLADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O EN LA LEY.

**ARTICULO 17.-** DE LA CONVENCION ANUAL SERA CELEBRADA EN LA FECHA DE LA CONSTITUCION DEL SINDICATO, A LA HORA QUE SEÑALE LA CONVOCATORIA. EL COMITE EJECUTIVO SERA QUIEN COORDINE LA LOGISTICA PARA LA CELEBRACION DEL ANIVERSARIO Y LA PRESENTACION DEL INFORME DE ACTIVIDADES

**CAPITULO IV**  
**MEDIDAS DISCIPLINARIAS.**

**ARTICULO 18.-** EL SINDICATO DEBE DE CUMPLIR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

**A.-** ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LA ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, REUNIONES, HUELGAS, MITINES Y DEMAS ACTOS CONVOCADAS POR EL COMITE EJECUTIVO.

**B.-** EL SINDICATO DESCONTARA POR MEDIO DE LA TESORERIA MUNICIPAL EL 2% DEL SALARIO MENSUAL DE CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO, DE CUOTA SINDICAL, DE LO RECABADO EL SINDICATO HARÁ UNA APORTACION A LA FASMEH, PARA QUE LA FEDERACION CUMPLA CON LOS OBJETIVOS DE SUS ESTATUTOS.

**C.-** PROPORCIONAR LOS DATOS Y DOCUMENTACION QUE EL SECRETARIO(A) DEL SINDICATO SOLICITE AL TRABAJADOR SINDICALIZADO PARA LA ELABORACION DE PATRONES Y DEMAS EXPEDIENTES NECESARIOS.

**D.-** PARTICIPAR EN LAS CAMPAÑAS POLITICO ELECTORALES DE LOS CANDIDATOS A PUESTOS PUBLICOS DE CUALQUIER INDOLE, A LA VEZ, TAMBIEN ACEPTAR LAS DESIGNACIONES CUANDO SE TRATE DE ALGUN COMPAÑERO ELECTO A PUESTO DE ELECCION POPULAR O A CARGOS DE CONFIANZA, DE SER NECESARIO OTORGARLES LOS PERMISOS POR MEDIO DEL COMITE EJECUTIVO DEL SINDICATO, EN LOS TERMINOS PROCEDENTES DE LOS ESTATUTOS Y DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SALVO OTROS CONVENIOS QUE REGULEN

LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y LOS TRABAJADORES ORGANIZADOS.

E.- ELABORAR PROYECTOS PARA MEJORAMIENTO IDEOLÓGICO, LABORAL, POLÍTICO, CULTURAL Y ECONÓMICO DEL SINDICATO.

F.- CUMPLIR CON RESPONSABILIDAD Y ARMONÍA LOS CARGOS SINDICALES ASIGNADOS.

**ARTÍCULO 19.-** LOS SINDICATOS POR MEDIO DEL COMITÉ EJECUTIVO SERÁN REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, DE MANERA QUE TODOS LOS ACUERDOS UNILATERALMENTE QUE TOMEN LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, SERÁN NULOS Y SIN VALIDEZ.

#### **CAPITULO V. GOBIERNO DEL SINDICATO.**

**ARTÍCULO 20.-** EL GOBIERNO, DEL SINDICATOS SE EJERCERÁ ATREVES DE SU COMITÉ EJECUTIVO BAJO LAS NORMAS DEMOCRÁTICAS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

1.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, ES AQUELLA QUE SE CELEBRA CADA 30 DÍAS, EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LOS PRESENTES ESTATUTOS Y SERÁ LA AUTORIDAD SUPREMA DEL SINDICATO, SIEMPRE QUE ASISTAN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL TOTAL DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

2.- SE LE LLAMA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CUANDO SE CONVOCA CON PROPÓSITO DE TRATAR UN ASUNTO SINDICAL QUE REQUIERA DE SOLUCIÓN INMEDIATA, EN EL MOMENTO QUE ASÍ LO DETERMINE EL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO, AJUSTÁNDOSE A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ESTATUTO.

3.- EL SINDICATO ADOPTA EL ESTATUTO COMO UNA NORMA DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS TRABAJADORES, LA ASAMBLEA GENERAL COMO MÁXIMA AUTORIDAD ES LA ÚNICA QUE PUEDE AUTORIZAR SU PROPIA MODIFICACIÓN, NUNCA ESTARÁ POR ENCIMA DE LA LEY NI DE LOS CONVENIOS, 87 Y 98 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

4.- EL SINDICATO CUENTA CON SU DERECHO DE AUTONOMÍA, DEMOCRACIA Y DE LIBRE ASOCIACIÓN SINDICAL DE LOS TRABAJADORES, SIN DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, CREDO O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN SOCIAL O ESPECIAL DE TAL MANERA QUE TODO EL TRABAJADOR TIENE DERECHO A INGRESAR AL SINDICATO.

#### **CAPITULO: VI.**

#### **ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO.**

**ARTÍCULO 21.-** EL EVENTO DE ANIVERSARIO SERÁ CELEBRADO CADA AÑO, EN LA FECHA DE LA CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO, CON FECHA 24 DE AGOSTO DEL AÑO DE 1987, U OTRA FECHA QUE ACUERDE EL COMITÉ EN PLENO.

1.- EL ANIVERSARIO DEL SINDICATO SERÁ PRESIDIDO POR MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO, PUDIENDO DELEGAR LA RESPONSABILIDAD EN UNA COMISIÓN COMPUESTA DE TRES TRABAJADORES UN PRESIDENTE DE FESTEJOS, UN TESORERO Y UN MAESTRO DE CEREMONIAS, QUE SERÁN LOS ORGANIZADORES SEÑALANDO LUGAR Y FECHA PARA EL EVENTO, AUXILIADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO.

2.- EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO PRESENTARA UN INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE ACUERDO AL PROGRAMA Y ORDEN DEL DÍA DEL QUE SE FORMULE PARA EL ANIVERSARIO, PUDIENDO SER UN DÍA ANTES DE ESTE.

3.- EL ANIVERSARIO SE INSTALARÁ LEGALMENTE CON LOS TRABAJADORES QUE ASISTAN, Y CON LOS INVITADOS DEL SINDICATO EN TÉRMINOS DEL ESTATUTO.

**ARTÍCULO 22.-** EN EL EVENTO DE ANIVERSARIO SE PODRÁ INCLUIR EN EL PROGRAMA, PRESENTACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS SINDICALIZADOS, ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS, PREMIOS POR PUNTUALIDAD, EVENTOS ARTÍSTICOS, SOCIALES O CULTURALES.

**CAPÍTULO: VII**  
**DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO.**

**ARTICULO 23.-** EL COMITÉ EJECUTIVO SERÁ SIEMPRE EL REPRESENTANTE DEL SINDICATO ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES MUNICIPALES, Y DEMÁS, ESTÁ CONFORMADO POR LAS SIGUIENTES SECRETARIAS. TODOS DEBERÁN DE SER TRABAJADORES ACTIVOS O JUBILADOS, AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO.

SECRETARIO GENERAL.

SECRETARIO DEL INTERIOR Y ACCION POLITICA.

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.

SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.

SECRETARIO DE FINANZAS.

SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA.

SECRETARIO DE ACCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA.

**ARTÍCULO 24.-** EL COMITÉ EJECUTIVO DURARÁ EN FUNCIONES TRES AÑOS, SERÁN ELECTOS EN ASAMBLEA GENERAL, CON BASE EN LO DISPUESTOS EN LOS ESTATUTOS Y EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA.

**ARTÍCULO 25.-** EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO A TRAVÉS DE LOS ESTATUTOS Y DE SU PLAN DE TRABAJO DEBE VIGILAR QUE EL

AYUNTAMIENTOS CUMPLAN CON LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y DEMÁS CONVENIOS LABORALES Y SUS AGREMIADOS RECIBAN A TIEMPO SUS PRESTACIONES EN GENERAL, ASÍ COMO LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. DE IGUAL MANERA SE Luchará; PORQUE EL SINDICATO TENGA SU DOMICILIO PROPIO Y SU MOBILIARIO ENTRE OTROS BIENES PATRIMONIALES.

**ARTÍCULO 26.-** EL COMITÉ EJECUTIVO, CON BASE EN LOS ESTATUTOS Y DE SU PLAN DE TRABAJO DEBE VIGILAR QUE EL AYUNTAMIENTO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y DEMÁS CONVENIOS LABORALES PARA QUE LOS AFILIADOS RECIBAN A TIEMPOS SUS PRESTACIONES ECONÓMICAS.

**ARTÍCULO 27.-** PARA FORMAR PARTE DEL COMITÉ EJECUTIVO SE REQUIERE:

A) PERTENECER AL SINDICATO CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE MILITANCIA SINDICAL DE 12 AÑOS CUANDO MENOS, REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA SECRETARIA GENERAL, PARA LAS DEMÁS SECRETARIAS UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 5 AÑOS. Y DEMOSTRAR REAL MILITANCIA EN EL SINDICATO.

B) LOS ASPIRANTES A FORMAR PARTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEBEN TENER HONESTA TRAYECTORIA SINDICAL Y DEMOSTRAR ENTUSIASMO POR DEFENDER LOS INTERESES DE LA CLASE TRABAJADORA.

### **CAPÍTULO VIII.**

#### **FACULTADES, Y OBLIGACIONES.**

**ARTÍCULO 28.-** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO.

- 1.- REUNIRSE EN PLENO, ORDINARIO CADA 30 DÍAS.
- 2.- EN PLENO EXTRAORDINARIO CUANDO SEA NECESARIO REUNIRSE, PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE AFECTEN A LA ORGANIZACIÓN.
- 3.- ELABORAR LA ORDEN DEL DÍA PARA LA ASAMBLEA, FIRMAR LAS ACTAS DE LAS CONVOCATORIAS ENTRE OTROS DOCUMENTOS.
- 4.- PRESENTAR EN ASAMBLEA LOS PROYECTOS ECONÓMICOS, LABORALES, MISMOS QUE DETERMINEN LA ORIENTACIÓN DE LA MEMBRESÍA EN BENEFICIO DE SUS AGREMIADOS, VIGILAR QUE LOS TRABAJADORES CUMPLAN CON EL MANDATO ESTATUTARIO Y QUE RECIBAN SUS PRESTACIONES ECONÓMICAS ESTIPULADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y EN LA LEY.
- 5.- ACEPTAR LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR MIEMBROS QUE SOLICITEN SU AFILIACIÓN AL SINDICATO EN CUMPLIMIENTO A LOS PRESENTES ESTATUTOS.
- 6.- APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS E INGRESOS DEL SINDICATO.
- 7.- EXIGIR AL AYUNTAMIENTO, QUE CUMPLA CON LA LEY Y CON LAS PRESTACIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.
- 8.- CUBRIR LAS VACANTES QUE SURJAN EN EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO.
- 9.- PRESENTAR CANDIDATOS PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES Y DE NUEVA CREACIÓN, CONTRATADAS POR EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DEL SINDICATO.

**10.- ESTABLECER PACTOS DE UNIDAD SOLIDARIA, CON OTROS SINDICATOS Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES, PARA FORTALECER LA IDEÓLOGA SINDICAL.**

**12.- EXIGIR QUE LOS TRABAJADORES CUMPLAN CON SUS CUOTAS ESTATUTARIAS. ASÍ MISMO LLAMAR AL ORDEN A LOS TRABAJADORES Y EN SU CASO DESALOJARLOS DEL SALÓN, CON SU RESPECTIVA SANCIÓN.**

#### **CAPITULO: IX.**

#### **FACULTADES DEL COMITÉ EJECUTIVO.**

**ARTÍCULO 29.- FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL; SE LE OTORGAN LAS FACULTADES DE REPRESENTAR AL SINDICATO Y AL COMITÉ EJECUTIVO, ANTE TODA AUTORIDAD, JUDICIALES, LABORALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS, Y ANTE TODAS LAS ORGANIZACIONES OBRERAS, SINDICATOS MUNICIPALES DE OTROS ESTADOS O PAÍSES, FACULTADES PARA INTERPONER QUERELLAS O LEVANTAR DENUNCIAS.**

**1.- PEDIR AL AYUNTAMIENTO CUMPLA CON EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS O DE PREVISIÓN SOCIAL SEÑALADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, CONTEMPLADAS EN LA LEY O EN CONVENIOS.**

**2.- DISFRUTAR DE LICENCIA SINDICAL SIN MENOS CABO DE SUS DERECHOS, ESTABLECIDOS EN LA LEY, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SU ENCOMIENDA.**

**3.- EXIGIR AL COMITÉ EJECUTIVO, QUE CUMPLAN CON SU CARGO Y OBLIGACIONES ESTATUTARIAS O EN CUALQUIER COMISIÓN QUE SE LES NOMBRE.**

4.- VIGILAR QUE TODOS LOS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN SINDICAL SEAN APLICADOS ADECUADAMENTE PARA ALCANZAR EL FIN SINDICAL PROPUESTO.

5.- FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN.

6.- ENVIAR AL AYUNTAMIENTO LA RELACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE ASPIRAN CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES.

7.- NOMBRAR LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, LEGISLACIÓN, PREVENCIÓN SOCIAL, PREVENCIÓN DE CULTURA Y ARTÍSTICA.

8.- SUSPENDER EL CARGO AL SECRETARIO O SECRETARIA QUE NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES ESTATUTARIAS, PREVIA COMPROBACIÓN ANTE LA ASAMBLEA DE LAS ACUSACIONES QUE SE LE FORMULEN.

9.- RECIBIR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y APLICAR LAS CUOTAS SINDICALES EN BENEFICIO DE LA MEMBRECÍA SINDICALIZADA.

1.- LOS EX SECRETARIOS GENERALES ACTIVOS O JUBILADOS EN PLENO USO DE SUS DERECHOS OTORGADOS POR LOS PRESENTES ESTATUTOS, AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES SE CONVERTIRÁN EN CONSEJEROS PERMANENTES CON VOZ Y VOTO EN LOS ACUERDOS Y DECISIONES Y PODRÁN VOLVER HACER ELECTOS EN CUALQUIER CARGO DEL SINDICATO, SE TOMARÁN COMO NULOS LOS ACUERDOS INTERNOS Y EXTERNOS DONDE NO PARTICIPEN.

**ARTÍCULO 30.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DEL INTERIOR Y ACCIÓN POLÍTICA;**

A) SUPLIR AL SECRETARIO GENERAL, EN CASO DE RENUNCIA O DESTITUCIÓN Y EN TÉRMINO DE 30 DÍAS CONVOCARA A ELECCIONES, PARA QUE LOS TRABAJADORES EN ASAMBLEA LO RATIFIQUEN O ELIJAN OTRO SECRETARIO GENERAL.

B) CITAR A LA MESA DIRECTIVA DEL SINDICATO PARA CELEBRAR EL PLENO, TENIENDO A SU CARGO LA FORMULACIÓN DE LOS PUNTOS A TRATAR, LLEVANDO LA SECUENCIA DE LOS MISMOS CON EL VISTO BUENO DEL SECRETARIO GENERAL.

C) REPRESENTAR A LOS COMITÉS DEL SINDICATO CON AUTORIZACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD.

D) GENERAR ALIANZAS LABORALES QUE LE PERMITAN A LA ORGANIZACIÓN EL PROGRESO IDEOLÓGICO Y JURÍDICO.

E) CONVOCAR A REUNIONES DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL Y AL COMITÉ EJECUTIVO.

F) RELACIONARSE CON LOS DIVERSOS COMITÉS DE LOS SINDICATOS, ESTABLECIENDO PROGRAMAS DE FORMACIÓN SINDICAL.

G) EN CASO DE RENUNCIA DEL SECRETARIO DEL INTERIOR Y DE ACCIÓN POLÍTICA, EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN TOMARA SU LUGAR CUBRIÉNDOLO DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORQUE EL SECRETARIO GENERAL.

H) AUXILIAR A LOS DEMÁS SECRETARIOS EN SU TRABAJO SINDICAL.

**ARTÍCULO 31.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:**

1.- ORDENARE ALFABÉTICAMENTE LOS EXPEDIENTES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO Y DEMÁS.

2.- SOLICITAR CON LOS DEMÁS SECRETARIOS, MATERIAL ADECUADO PARA EL TRABAJO DE OFICINA TAL COMO, COMPUTADORAS, CÁMARAS DE VIDEO, PAPELERÍA Y TODO LO QUE TENGA COMO FINALIDAD PARA EL BUEN DESEMPEÑO DEL SINDICATO.

- 3.- TOMAR NOTA DE LA CORRESPONDENCIA GIRADA Y RECIBIDA.
- 4.- ELABORAR EL PADRÓN DE LOS TRABAJADORES ACTIVOS Y JUBILADOS.
- 5.- VIGILAR QUE EL REGLAMENTO DE ESCALAFÓN, DE SEGURIDAD E HIGIENE, ESTÉN DEBIDAMENTE REQUISITADOS.
- 6.- INFORMAR AL SECRETARIO CORRESPONDIENTE DE LOS OBSTÁCULOS QUE IMPIDAN LA REALIZACIÓN LAS TAREAS ESTATUTARIAS, Y DE LOS BENEFICIOS QUE OTORGAN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.
- 7.- FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y SUPLIR AL SECRETARIO DEL INTERIOR EN SUS FALTAS TEMPORALES
- 8.- ORGANIZAR LA PROPAGANDA Y LAS CONVOCATORIAS DE LA SECRETARIA DE DEPORTES, CULTURA PRENSA Y PROPAGANDA Y DEMÁS ACTIVIDADES SINDICALES.

**ARTÍCULO 32.- FACULTADES DEL SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS:** SUPLIR AL SECRETARIO GENERAL EN SUS FALTAS TEMPORALES, CUANDO EL SECRETARIO DEL INTERIOR O EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN SE NIEGUEN A ESTA REPRESENTACIÓN, OBTENDRÁ TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIN NECESIDAD DE PRESENTAR CARTA PODER.

- 1.- INTERVENIR EN LOS CONFLICTOS QUE SE GENEREN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL PERSONAL SINDICALIZADO POR LA APLICACIÓN DE LA LEY Y DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.
- 2.- INTERPRETAR Y DISCERNIR LA DOCTRINA ESTATUTARIA CON LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

3.- RESOLVER LOS OBSTÁCULOS QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO ESCALAFONARIO ASÍ MISMO ORDENAR EL ASCENSO DE LOS TRABAJADORES.

4.- EXIGIR AL AYUNTAMIENTO QUE CUMPLA CON EL CONTENIDO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

5.- REPRESENTAR AL SINDICATO, ANTE CUALQUIER TRIBUNAL O JUZGADO PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES, LOGRANDO INDEMNIZACIONES POR DESPIDOS INJUSTIFICADOS, PRIMAS DE ANTIGÜEDAD ENTRE OTRAS.

**ARTÍCULO 33.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:**

1.- LEVANTAR LAS ACTAS DE LOS PLENOS, DE LAS ASAMBLEAS, ENTRE OTRAS DEL SINDICATO.

2.- LEVANTARA LAS ACTAS CON DOS TESTIGOS DEL COMITÉ, CUANDO LOS TRABAJADORES SE VEAN INVOLUCRADOS EN VIOLACIONES A LOS ESTATUTOS, O LAS QUE SE LE IMPUTEN POR FALTAS ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS QUE EL PLENO ACUERDE.

**ARTÍCULO 34.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS.**

1.- DEBERÁ RENDIR A LA ASAMBLEA CADA AÑO UN INFORME DETALLADO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL SINDICATO, ASÍ COMO DE SU PATRIMONIO SINDICAL, ASÍ COMO SU DESTINO DEBIENDO LEVANTAR ACTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

2.- ELABORAR PROYECTOS PARA MEJORAR LA ECONOMÍA DEL SINDICATO.

3.- PAGAR LOS GASTOS GENERADOS POR LA ADMINISTRACIÓN SINDICAL EN LO INTERNO Y EN LO EXTERNO; ASÍ COMO LOS GASTOS QUE SEAN ACORDADOS POR EL PLENO O EN LA ASAMBLEA.

4.- CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS OFICINAS DEL SINDICATO, PAGO DE TELÉFONO, LUZ, AGUA, ADQUISICIÓN DE CÓMPUTO, PAGO DE INTERNET, ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y TODO LO RELACIONADO AL PATRIMONIO SINDICAL, PUDIENDO SER VENDIDOS, RENTADOS PRESTADOS A OTRAS ORGANIZACIONES CON AUTORIZACIÓN EXPRESA Y REGISTRADA EN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL.

5.- PROPORCIONAR EL DINERO QUE SOLICITE EL SECRETARIO GENERAL DEL PRESUPUESTO ACORDADO, PARA LOS GASTOS DE LA ORGANIZACIÓN.

6.- EXIGIR A LOS SOCIOS DEL SINDICATO EL PAGO DEL 2% MENSUAL DE CUOTA SINDICAL ORDINARIA, SOBRE EL SALARIO QUE ESTÉN DEVENGANDO, Y DE LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS QUE SE DETERMINEN, TODAS ELLAS DESCONTADAS POR MEDIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 35.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE Prensa Y PROPAGANDA.**

1.- DISTRIBUIR LA PROPAGANDA EN DIVERSOS ACTOS DEL SINDICATO.

2.- DISTRIBUIR BOLETINES ENTRE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, INFORMANDO DE LOS LOGROS DE LA ORGANIZACIÓN, Y ANTE LA SOCIEDAD CUANDO SE HAGAN DENUNCIAS, POR ARBITRARIEDADES DEL AYUNTAMIENTO.

3.- SOLICITAR AL SECRETARIO DE FINANZAS LE PROPORCIONEN EL EQUIPO Y DEMÁS ELEMENTOS CON EL PROPÓSITO DE DESEMPEÑAR SU CARGO.

4.- PUBLICAR NOTICIAS EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACION Y DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO EN LAS REDES SOCIALES, DENUNCIANDO LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y DISTRIBUIRLOS FUERA Y DENTRO DEL MUNICIPIO.

5.- FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y ACATAR LOS ACUERDOS DE ASAMBLEAS, ASÍ COMO LAS DISIPACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO.

**ARTÍCULO 36.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ACCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA.**

1.- REALIZAR SUS FUNCIONES DE ACUERDO AL PLAN DE TRABAJO, QUE PRESENTEN LAS SECRETARIAS CORRESPONDIENTES, DESAHOGANDO LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS.

2.- LLEVAR A CABO TORNEOS DE FUTBOL, BÁSQUET BOL, VOLI BOL Y TAEKWONDO, ASÍ COMO POESÍA, MÚSICA CONFERENCIAS U OTRAS ACTIVIDADES ACORDADAS.

3.- ACORDAR CON EL COMITÉ EJECUTIVO LA RENTA DE ESTRUCTURAS PARA LLEVAR A CABO LOS EVENTOS.

4.- DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA, PRESENTAR LOS EVENTOS PREVIOS AL ANIVERSARIO Y COMO PARTE DEL PROGRAMA DE LA CELEBRACIÓN QUE HAGA EL SINDICATO.

**ARTÍCULO 37.- FACULTADES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA:**

1.- EL SINDICATO TIENE QUE CUMPLIR CON EL REGLAMENTO ESTATUTARIO, VIGILAR QUE EL COMITÉ EJECUTIVO REALICE SUS ACTIVIDADES DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA Y AL RÉGIMEN ESTATUTARIO.

2.- VIGILAR QUE LAS SANCIONES SE APLIQUEN A LOS TRABAJADORES EN EL ORDEN APROBADO Y DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS.

3.- EXIGIR A LOS COMITÉS QUE SOMETAN A LOS TRABAJADORES AL RESPETO Y AL ORDEN QUE DEBEN DE TENER EN LAS ASAMBLEAS

4.- EL COMITÉ DE VIGILANCIA DARÁ CUENTA DEL PATRIMONIO QUE ADQUIERA EL SINDICATO ELABORANDO UN INVENTARIO.

5.- EL COMITÉ DE VIGILANCIA VIGILARA QUE LA RENOVACIÓN O REELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO SE HAGA EN TIEMPO Y FORMA Y DE ACUERDO A LOS PRESENTES ESTATUTOS.

**ARTÍCULO 38.-** EL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR AL COMITÉ DE VIGILANCIA SERÁ EL MISMO QUE ESTABLEZCA LA CONVOCATORIA EN LA QUE SE CONVOCA A ELECCIONES PARA EL COMITÉ EJECUTIVO.

**ARTÍCULO 39.-** PARA FORMAR PARTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA SE REQUIERE DE UNA ANTIGÜEDAD DE 8 AÑOS CUANDO MENOS, Y SER MIEMBRO ACTIVO DEL SINDICATO CON BUENOS ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN.

**ARTÍCULO 40.-** EL COMITÉ DE VIGILANCIA SE CLASIFICA EN PRESIDENTE, UN SECRETARIO AUXILIAR Y UN SECRETARIO DE ACUERDOS.

**ARTICULO 41.-** EL COMITÉ DE VIGILANCIA EN COORDINACIÓN CON EL COMITÉ EJECUTIVO NOMBRARA AUXILIARES SI ES QUE ASÍ LO CREEN CONVENIENTE.

**ARTÍCULO 42.-** EL COMITÉ DE VIGILANCIA PUEDE SER DESTITUIDO POR EL COMITÉ EJECUTIVO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI ESTE NO CUMPLE CON SU COMETIDO O SI TOMA OTRAS ALTERNATIVAS AL MARGEN DEL ESTATUTO.

## **FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA:**

**ARTÍCULO 43.-** LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SERÁ CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.- UN PRESIDENTE.
- 2.- UN PRIMER SECRETARIO.
- 3.- UN SEGUNDO SECRETARIO.

**ARTÍCULO 44.-** LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEBERÁN CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1.- SER MIEMBRO ACTIVO DEL SINDICATO CON UNA ANTIGÜEDAD DE 8 AÑOS DE SINDICALIZADO.
- 2.- CONTAR CON ANTECEDENTES DE PROBIDAD, CAPACIDAD E INTERÉS SINDICAL.
- 3.- NO OCUPAR PUESTOS DE CONFIANZA EN EL MUNICIPIO
- 4.- NO HABER SIDO DESTITUIDO DE NINGÚN CARGO DE REPRESENTACIÓN SINDICAL.
- 5.- CUIDAR LA PROBIDAD DE TODOS LOS TRABAJADORES MIEMBROS DEL SINDICATO, CUIDANDO LA FIEL APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS.
- 6.- ATENDER LAS QUEJAS O ACLARAR ACUSACIONES EN CONTRA DE CUALQUIER MIEMBRO DEL SINDICATO.

**ARTÍCULO 45.- FUNCIÓN DEL PRESIDENTE DE JUBILADOS:**

- 1.- EL PRESIDENTE DE LOS TRABAJADORES JUBILADOS SERÁ ELECTO EN LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN DEL SINDICATO Y DURARÁ EN SU CARGO 3 AÑOS.

- 2.- TENDRÁ EL APOYO Y ASESORAMIENTO DEL SINDICATO PARA QUE PUEDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES.
- 3.- LA CUOTA SINDICAL QUE APORTAN LOS TRABAJADORES JUBILADOS, SERÁ RECABA Y ADMINISTRADAS POR EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL SINDICATO.
- 4.- EL PRESIDENTE DE TRABAJADORES CON APOYO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO REALIZARA LAS SIGUIENTES FUNCIONES; PODRÁ ORGANIZAR RIFAS, BASARES U OTROS ESTABLECIMIENTOS PARA QUE EN SUS RATOS LIBRES EJERZAN EL COMERCIO Y SE HAGAN LLEGAR UNA UTILIDAD EXTRAORDINARIA.
- 5.- LOS TRABAJADORES JUBILADOS ESTÁN FACULTADOS PARA VOTAR Y SER VOTADOS EN LAS ASAMBLEAS DE ELECCIONES, POR QUIEN MEJOR LES PAREZCA, APEGÁNDOSE A LA CONVOCATORIA Y A LOS PRESENTES ESTATUTOS.
- 6.- LOS TRABAJADORES JUBILADOS SERÁN CONSTANTES ASISTIENDO AL SINDICATO Y LUCHARAN ANTE EL AYUNTAMIENTO PARA QUE RECIBAN LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DEMÁS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SI NO SON CONSTANTES EN ASISTIR AL SINDICATO, SE CONSIDERARAN NO APTOS PARA OCUPAR ALGÚN CARGO EN LA ORGANIZACIÓN.

#### **CAPITULO X.**

#### **DE LAS ELECCIONES.**

**ARTICULO 46.-** PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE, EL EJERCICIO DEL VOTO DIRECTO, LIBRE, Y SECRETO, ASI TAMBIEN EN CASO DE AMPLIACION DE PERIODO DEL SECRETARIO GENERAL Y DIRECTIVA LEVANTANDO LA MANO POR UNANIMIDAD DE LOS TRABAJADORES PRESENTES EN REUNION ORDINARIA AHÍ SERA REELECTO EL SECRETARIO GENERAL Y DIRECTIVA POR 3 AÑOS.CON SU RESPECTIVA EVIDENCIA DEL ACTO.

PARA EL EFECTO, LOS ESTATUTOS DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS SIGUIENTES: PARA EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL A SI COMO SUS DIRECTIVOS QUE SE POSTULEN DEBERA CUBRIR CON EL REQUISITO DE NO HABERSE INVOLUCRADO EN PROBLEMAS CON SUS JEFES INMEDIATOS NI CON COMPAÑEROS DE TRABAJO Y DE NINGUNA INDOLE ASI COMO DE NO TENER NINGUNA ACTA EN SU EXPEDIENTE TENDRAN QUE SER PERSONAS DE TRAYECTORIA HONESTA.

A) LA CONVOCATORIA PARA ELECCIONES SERÁ EMITIDA FIRMADA POR LA PERSONA FACULTADA PARA ELLO DEBIENDO PRECISAR LA HORA, FECHA Y LUGAR DEL PROCESO PRECISANDO LOS REQUISITOS ESTATUTARIOS EXIGIDOS.

B) LA CONVOCATORIA DEBERÁ PUBLICARSE EN EL LOCAL SINDICAL, Y EN LUGARES VISIBLES DEL ÁREA DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE QUINCE DÍAS PREVIOS A LA ELECCIÓN Y DEBERÁN GARANTIZARSE LAS ELECCIONES POR MEDIO DE LA VOTACIÓN DIRECTA, PERSONAL, LIBRE Y SECRETA.

C) TRES DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO, EXHIBIRÁ EN UN LUGAR VISIBLE UNA LISTA ACTUALIZADA Y CERTIFICADA DE LOS MIEMBROS AFILIADOS AL SINDICATO CON DERECHO A VOTAR Y TENDRÁN LISTOS LOS MATERIALES TALES COMO BOLETAS Y UNA URNA PARA LA VOTACIÓN.

D) LA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER, LUGAR EN QUE SE REALICE DICHA VOTACIÓN, DEBERÁ SER A TRAVÉS DE PLANILLAS, QUE SE DISTINGUIRÁN POR MEDIO DE COLORES, EL NOMBRE COMPLETO Y CARGO PARA EL QUE SE POSTULAN LOS CANDIDATOS O CANDIDATAS Y CONSIDERAR COMO REQUISITO LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN RAZÓN DE GÉNERO, ACLARANDO QUE SOLO EN EL CASO DE QUE NO HAYA MUJERES COMO AFILIADAS O RECHACEN EL CARGO SINDICAL DEL COMITÉ EJECUTIVO SE INTEGRARA CON VARONES Y LAS MUJERES QUE QUIERAN PARTICIPAR; O EN EL CASO DE QUE NO HAYA VARONES SUFICIENTES SE INTEGRARA AL COMITÉ EJECUTIVO CON MUJERES Y VARONES QUE QUIERAN PARTICIPAR.

E) EN EL CASO DE CELEBRASE LAS ELECCIONES Y NO SE PONGAN DE ACUERDO. EL SINDICATO PODRÁ SOLICITAR EL AUXILIO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA TAL CASO SE CONSTITUYA Y CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS, AL CONCLUIR LAS ELECCIONES, LAS

AUTORIDADES QUE INTERVINIERON EN LA INSPECCIÓN, LEVANTARAN ACTA EN LA QUE QUEDARA ASENTADO EL RESULTADO Y LA FORMA EN QUE SE LLEVÓ A CABO LA ELECCIÓN, DE LA QUE SE ENTREGARA COPIA AL SINDICATO SOLICITANTE.

F) EL ACTA DE ASAMBLEA, SERÁ SOLICITADA AL SINDICATO POR LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL MISMO, EN CASO DE NEGÁRSELAS LOS TRABAJADORES PODRÁN SOLICITÁRSELA A LA AUTORIDAD LABORAL CORRESPONDIENTE.

G) LAS ELECCIONES DEL SINDICATO SE LLEVARÁN A CABO CADA 3 AÑOS, EL DÍA 12 DEL MES AGOSTO Y TERMINARA EL DÍA 20 DEL MISMO MES Y AÑO, DE PREFERENCIA EN LA FECHA CONMEMORATIVA A LA CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO U OTRA FECHA QUE ACUERDEN LOS TRABAJADORES.

6.- LAS PLANILLAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR TIENEN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR LOS REQUISITOS QUE MARCAN LOS PRESENTES ESTATUTOS. QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDO HACER PROSELITISMO POR MEDIO DE REGALOS DE CUALQUIER TIPO U OTRA ESPECIE.

7.- A QUIEN SE BASE EN MENTIRAS O DIFAMACIONES EN CONTRA DE SU ADVERSARIO SERÁ SUSPENDIDA SU PARTICIPACIÓN POR EL COMITÉ EJECUTIVO, CONVOCANDO ASAMBLEA DE INMEDIATO, PARA ANULAR DEFINITIVAMENTE SU PARTICIPACIÓN DE SU PREVIA COMPROBACIÓN.

8.- DE LOS ASPIRANTES PARA OCUPAR CUALQUIER PUESTO SINDICAL DEBERÁN FIRMAR UNA CARTA COMPROMISO ESPECIFICANDO PUESTO, PLANILLA Y MANIFESTAR QUE ESTÁN CONSCIENTES DE LAS REGLAS, ESPECIFICADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, MISMAS QUE SERÁN RESPETADAS E INTEGRADAS A LA DOCUMENTACIÓN COMO REQUISITOS DE REGISTRO, A LOS ASPIRANTES QUE NO RESPETEN LAS REGLAS DEL PERIODO ELECTORAL, POR NINGÚN MOTIVO SE PERMITA SU PARTICIPACIÓN.

9.- SERA PARTE DE LOS REQUISITOS, SI ALGUNA PLANILLA PRESENTARA DUPLICIDAD DE CANDIDATOS SERÁN CANCELADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO.

10.- NINGÚN SECRETARIO PODRÁ SER REELECTO UNILATERALMENTE, SOLO LA ASAMBLEA POR MEDIO DEL VOTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS TIENE LA FACULTAD DE VOTAR SU REELECCIÓN, EL COMITÉ EJECUTIVO PUEDE RENOVARSE HASTA EN UN 50% EN OTRAS SECRETARIAS Y SE RESPETARA LA EQUIDAD DE GÉNERO.

11.- LA PLANILLA GANADORA TOMARA POSESIÓN DE SUS CARGOS EN EL PROGRAMA DE ANIVERSARIO.

**ARTÍCULO 47.-** EL COMITÉ EJECUTIVO SALIENTE ENTREGARA LA DOCUMENTACIÓN AL NUEVO COMITÉ EJECUTIVO ENTRANTE, ASÍ COMO LOS VALORES ECONÓMICOS.

**ARTICULO 48.- DE LAS CUOTAS DE LOS SINDICALIZADOS:** LOS MIEMBROS DE LOS SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO, APORTARAN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

1.- **CUOTAS ORDINARIAS;** DEL 2% MENSUAL SOBRE EL SALARIO QUE ESTE DEVENGANDO.

2.- **CUOTAS EXTRAORDINARIAS;** CUYAS CANTIDADES SEAN FIJADAS POR LA ASAMBLEA O EL COMITÉ EJECUTIVO.

3.- **CUOTAS DE INSCRIPCIÓN;** PARA LOS NUEVOS AFILIADOS SERÁN 40 DÍAS DE SALARIO QUE ESTE PERCIBIENDO EL TRABAJADOR Y SERAN, DEPOSITADOS EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL SINDICATO.

4.- **CUOTA DE DEFUNCIÓN;** SERÁ DE UN DÍA DE SALARIO POR CADA TRABAJADOR QUE SE ENTREGARAN A LOS FAMILIARES DIRECTOS DEL

TRABAJADOR FALLECIDO, TODAS LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN ESTE RUBRO SERÁN DESCONTADAS POR MEDIO DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN LAS DEPOSITARA AL SINDICATO PARA POSTERIORMENTE ENTREGARLAS A LOS BENEFICIARIO O BENEFICIARIOS DIRECTOS, QUIENES FIRMARAN EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

DE LAS CUOTAS SE RENDIRÁ A LA ASAMBLEA CADA DOCE MESES CUANDO MENOS, CUENTA COMPLETA Y DETALLADA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SINDICATO.

## **CAPITULO IX DE LAS AMONESTACIONES.**

**ARTÍCULO 49.-** LOS SINDICATOS, DEBEN GUARDAR DISCIPLINA ESTATUTARIA Y ACATAR LOS ACUERDOS POSITIVOS DE LA ASAMBLEA Y DE LOS PLENOS PARA FORTALECER LA UNIDAD DEL SINDICATO.

**ARTICULO 50.-** EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO, EL VIGILANTE AMONESTARA POR ESCRITO Y VERBALMENTE A LOS TRABAJADORES PARA EL CONTROL DE TODAS LAS ACTIVIDADES SINDICALES, TAMBIÉN SE SOMETERÁN AL ORDEN SINDICAL A COMPAÑEROS QUE

INDIVIDUALMENTE PRETENDAN CALUMNIAR, DIFAMAR AL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO.

**ARTÍCULO 51.-** LAS SUSPENSIONES DE DERECHOS SINDICALES DE ALGÚN TRABAJADOR SERÁN A JUICIO DEL COMITÉ, DETERMINADO EN EL PLENO RESPECTIVO O POR LA ASAMBLEA.

**ARTICULO 52.-** SON CAUSAS DE AMONESTACIÓN NEGARSE A ACEPTAR LAS NORMAS ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS Y DEMÁS PROGRAMAS.

**ARTICULO 53.-** CUANDO SE COMPRUEBE QUE ALGUNO DE LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO ESTÉ COLUDIDOS Y EXPUESTOS AL VAIVÉN DEL PATRÓN- MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 54.-** EN ESTE CAPÍTULO TAMBIÉN SE DEFINEN LAS AMONESTACIONES Y SANCIONES.

**A.-** POR NEGLIGENCIA, INCOMPETENCIA PROPICIADA, POR ACTUAR DE MALA FE EN LOS ASUNTOS ACORDADOS Y QUE PELIGRE LA ESTABILIDAD SINDICAL.

**B.-** POR NO ASISTIR A ASAMBLEAS, MÍTINES O HUELGAS

**C.-** POR COMETER FRAUDES ELECTORALES.

**D.-** POR CELEBRAR CONVENIOS, QUE LESIONEN LOS INTERESES DEL SINDICATO, EN CASO DE QUE LA SANCIÓN SUSPENDA LAS ACTIVIDADES Y TENGAN QUE SER SUSTITUIDOS LOS DIRECTIVOS, EL SINDICATO SEGUIRÁ ADELANTE HASTA QUE SE CONVOQUE A NUEVAS ELECCIONES.

## **CAPITULO XII. DE LA EXPULSIÓN**

**ES LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DERECHOS SINDICALES, Y PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL SINDICATO:**

**ARTICULO 55.- EXPULSIÓN:** ES LA SALIDA OBLIGATORIA DEL SINDICATO, DE UN TRABAJADOR POR MOTIVO DE UNA SANCIÓN ESTABLECIDA EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

1.- POR DESTRUIR LAS URNAS DONDE SE DEPOSITAN LOS VOTOS DE ASAMBLEA DE ELECCIÓN, COMETER FRAUDES ELECTORALES, POR REALIZAR PROSELITISMO A SU FAVOR A BASE DE DIFAMACIÓN, EN CONTRA DEL COMITÉ EJECUTIVO (DIRECTIVA), Y DE OTRAS PLANILLAS PARTICIPANTES, POR NO RESPETAR LOS PERIODOS ELECTORALES INDICADOS EN LOS ESTATUTOS Y LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL COMITÉ EJECUTIVO.

2.- POR NEGARSE A PAGAR CINCO CUOTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.

3.- POR LA AUSENCIA PROLONGADA DE TRES ASAMBLEAS SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA.

4.- POR MANIFESTAR ACTOS EN CONTRA DE LA DEMOCRACIA, DE LA AUTONOMÍA SINDICAL, PERJUDICANDO LA APLICACIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y ESTATUTARIOS DE LA ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO DISTRIBUIR VOLANTES Y PANFLETOS PEYORATIVOS EN CONTRA DEL COMITÉ EJECUTIVO.

5.- POR NO ACATAR O RESPETAR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN Y RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO Y OTROS, SEMBRANDO DIVISIONISMO SINDICAL.

6.- POR INCITAR A SUS COMPAÑEROS, AFILIARSE A OTRAS ORGANIZACIONES QUE DEMUESTREN FINES CONTRARIOS A LA POLÍTICA SOCIAL DEL SINDICATO.

7.- POR REALIZAR ACTOS COMERCIALES CON EL PATRÓN BUSCANDO EL BENEFICIO PERSONAL EN CUALQUIERA DE SUS TIPOS, POR REVELAR INFORMACIÓN DE INTERÉS EXCLUSIVAMENTE SINDICAL Y EN PREJUICIO DE LA ORGANIZACIÓN.

8.- CUANDO UN TRABAJADOR SE ATREVA A GOLPER A OTRO TRABAJADOR LLAMESE DE CONIANZA O SINDICALIZADO AUTOMATICAMENTE ESTE SERA EXPULSADO.

9.- EN LA EXPULSION DEBE SER EN ASAMBLEA GENERAL ASI COMO DE ESTAR PRESENTE UN NOTARIO QUE DE FE.

**ARTÍCULO 56.-** POR ROBAR LA DOCUMENTACIÓN SINDICAL, O POR DESTRUIR SU MOBILIARIO, QUEDANDO A SALVO EJERCER ADEMÁS ACCIÓN PENAL CORRESPONDIENTE.

**ARTICULO 57.-** LOS COMPAÑEROS QUE RESULTEN EXPULSADOS DEL SINDICATO LE SERÁN SUSPENDIDOS LOS DERECHOS SINDICALES QUE OTORGAN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y DEMÁS CONVENIOS LABORALES QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN.

### **CAPITULO XIII.**

#### **DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS.**

**ARTICULO 58.-** LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO PODRÁN REFORMARSE ADICIONARSE POR CONDUCTO DE LOS COMITÉS TENIENDO CONOCIMIENTO DE LAS REFORMAS, LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

**ARTÍCULO 59.-** SI LOS COMITÉS PASARAN POR ALTO LAS REFORMAS ESTATUTARIAS, LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS PODRÁN PRESENTAR LOS PROYECTOS EN ASAMBLEA GENERAL MISMOS QUE SERÁN ANALIZADOS Y EN SU CASO APROBADOS.

**CAPITULO XIV.**  
**DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 60.-** EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO ADOPTARA LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA HACER CRECER EL PATRIMONIO DEL SINDICATO ADQUIRIENDO MUEBLES E INMUEBLES

**ARTÍCULO 61.-** LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO, SON LA LEY SUPREMA DEL SINDICATO Y LA FUENTE INAGOTABLE DE LA VIDA NORMATIVA INTERNA DE LA ORGANIZACIÓN Y ES UN PROYECTO PERMANENTE DE LUCHA, PARA LOGRAR PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

**ARTICULO 62.-** EL COMITÉ EJECUTIVO PUGNARÁ POR QUE TODOS LOS TRABAJADORES Y SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS RECIBAN SERVICIO MÉDICO, FARMACÉUTICO, DE MATERNIDAD, HOSPITALARIO E INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS GRATUITAS.

**ARTÍCULO 63.-** EL SINDICATO PODRÁ ADQUIRIR TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

**ARTÍCULO 64.-** CUANDO LOS TRABAJADORES DECIDAN DISOLVER TOTALMENTE O PARCIALMENTE EL PATRIMONIO SINDICAL SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE LOS AFILIADOS ACTIVOS DE ACUERDO A LA ANTIGUEDAD DESDE EL MOMENTO QUE SE DIERON DE ALTA AL S.U.T.S.M.M.M. Y EN CUANTO A JUBILADOS DE MANERA EQUITATIVA.

**ARTÍCULO 65.-** EL TRABAJADOR(A) QUE NO ASISTA AL ANIVERSARIO SE LE SANCIONARÁ CON MIL PESOS.



## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** LOS PRESENTES ESTATUTOS DEBERÁN MANDARSE IMPRIMIR CUANDO LAS CONDICIONES DEL SINDICATO LO PERMITAN Y SE DEBERÁ DISTRIBUIR UN EJEMPLAR DE LOS MISMOS A CADA TRABAJADOR PARA SU CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN Y ENTRE LAS AUTORIDADES LABORALES DE COMPETENCIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** LOS PRESENTES ESTATUTOS FUERON APROBADOS EN LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 1987, Y FUERON ACTUALIZADOS EL DIA 09 DE DICIEMBRE DEL 2020.

**DAMOS FE**

**FIRMA COMITÉ EJECUTIVO.**

  
**JUANA ORTIZ VELAZQUEZ**

**SECRETARIA GENERAL**

  
**SALVADOR ALVAREZ BADILLO**

**SECRETARIO DE TRABAJO**

  
**ESTEFANA HERNÁNDEZ MONTERRUBIO**

**SECRETARIO DE FINANZAS**

  
**MARILU BAUTISTA CORDOBA**

**SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN**

  
**ROSA MARIA DOMÍNGUEZ CALLEJAS**

**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS  
Y CONFLICTOS.**

  
**JOSÉ JUAN BACA FRAGOSO**

**SECRETARIO DE DEPORTES**